

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por el apoderado judicial del Cesionario Contacto Solutions S.A.S, solicitando decreto de medidas. Queda para proveer. Tuluá, 19 de octubre de 2020.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1585
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: OLGA LIZALDA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2009-00377-00**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por parte de la apoderada judicial del cesionario, Contacto Solutions S.A.S., y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, la titular de esta agencia judicial:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaran a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, títulos y demás que posea la demandada **OLGA LIZALDA**, en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBV, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCA MIA S.A., BANCO WWB S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANADINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER, BANCO MUNDO MUJER, BANCO MULTIBANK y BANCO COMPARTIR, en proporción de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$195.280.877,00) equivalente al valor del crédito y costas, más un 50% según lo dispone el numeral 10º del artículo 593 de Código General del Proceso.

SEGUNDO.- COMUNICAR la anterior medida a las respectivas entidades, informándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 de Código de Comercio esta medida afecta el saldo actual desde la hora y la fecha en que reciba esta comunicación, como límite

fijado en el numeral anterior. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado en esta ciudad, cuenta de depósitos judiciales 76-834-20-41-003, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de tal comunicación. Líbrese el *oficio respectivo*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e77f620ffad637b739429ec75c75ee6325f6a5cfd4d42818cf793b53af1e7b8

Documento generado en 19/10/2020 01:56:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**